

Montevideo, 20 de octubre de 2021

A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

Ref. N° 12/001/3/6016/2021.-

Mediante acceso a la información pública, el Sr. Fernando Vega Torrens solicita:

- 1) ¿Puede el MPS informarnos el motivo por el cual en la tercer dosis no se hace firmar un papel del mismo tenor que las anteriores dosis?

Como se le ha señalado al interesado en reiteradas oportunidades, el acceso a la información pública es un instrumento establecido para acceder a información pública en poder de la Administración, no un instrumento para requerir informes a medida o requerir la justificación del actuar de las autoridades, para lo cual existen instrumentos jurídicos adecuados (artículo 14 de la Ley N° 18.381).

- 2) ¿Existe algún motivo para no informar a los voluntarios del experimento génico en fase 3, datos básicos y críticos que "Transparentan el proceso" como el ARR = 0,84% Efectos adversos Graves = 1.1% y NNT = 1/119 en ensayo de diciembre 2020 y 1/217 en Israel?

Corresponde remitirse a la respuesta N° 1.

- 3) ¿El MSP cuenta con algún sistema "transparente" para que la población pueda chequear que sus denuncias estén contempladas en las estadísticas?

El MSP publica sus informes con información estadística, en forma disociada y no nominalizada, a efectos de garantizar la confidencialidad de los datos de salud. Si algún interesado tiene interés concreto en conocer la forma en que fue sustanciada una "denuncia", puede dirigir su consulta a la oficina competente.

- 4) ¿Puede el MSP, informarnos, cuáles son los efectos adversos denunciados por los Uruguayos post inoculación?

Se adjunta link de informe publicado por el Ministerio:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/informe-vigilancia-seguridad-vacunas-contrasars-cov-2-uruguay-actualizacion>

- 5) ¿Puede el MSP informarnos cuáles son los motivos por los cuales los test de saliva desarrollados por el INSTITUTO CLEMENTE ESTABLE, no han sido aprobados por el MSP, cuando se nos informa que han entregado hasta los reactivos para realizar la validación de los mismos, contando con la ventaja de no ser para nada invasiva, rápida y de bajo costo?

Corresponde remitirse a la respuesta a la pregunta N° 1.

- 6) ¿La vacuna de Pfizer aprobada por la FDA es exactamente la misma que la que están aplicando aquí y ahora en nuestro país el MSP con caracter emergencial?

La vacuna de Pfizer que se aplica en nuestro país y que está aprobada por la FDA es procedente de los laboratorios Pfizer-BioNtech.

Se adjunta prospecto.

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/prospectos-vacunas-incluidascertificado-esquema-vacunacion-vigente>

- 7) ¿Puede el MSP indicar si existe un "excipiente" de la vacuna de Pfizer que provoque magnetismo en el cuerpo de las personas ?

La composición de la vacuna está descrita en el prospecto. En el ítem 13 descripción se encuentra en forma detallada todos sus componentes.

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/prospectos-vacunas-incluidas-certificado-esquema-vacunacion-vigente>

Ningún componente de las vacunas contiene metales pesados ni componentes magnéticos que provoque “magnetismo” en las personas.

- 8) ¿Puede el MSP, descartar radicalmente la presencia de óxido de grafeno en las inoculaciones de Pfizer?

Los componentes de la vacuna figuran en el prospecto respectivo:

<https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/publicaciones/prospectos-vacunas-incluidas-certificado-esquema-vacunacion-vigente>

- 9) ¿Puede el MSP indicar cuántos fallecidos por toda causa existieron en el semestre Enero Junio 2020 y cuantas personas fallecidas con RT PCR positivo y lo mismo para el semestre 2021?

La información correspondiente al año 2020 se encuentra disponible en la web <https://uins.msp.gub.uy/> En cuanto al año 2021, se encuentra disponible en forma preliminar en <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/cifras-preliminares-mortalidad-segun-causa-muerte-primer-semestre-2021>

El Ministerio de Salud Pública no discrimina a los fallecidos por toda causa según estado vacunal, por lo que no cuenta con la información requerida (artículo 14 de la Ley N° 18.381).

- 10) Si tomamos la diferencia entre los fallecidos de ambos semestres y le restamos los fallecidos con un test PCR POSITIVO, queda un remanente cercano a los 1600 Uruguayos que fallecieron por encima de los niveles del 2020, SOLICITAMOS QUE SE NOS INFORME QUE CAUSAS QUE ADUCE EL MINISTERIO PARA TAN IMPORTANTE INCREMENTO DE CASOS CUANDO HEMOS RESTADO A TODOS LOS SUPUESTOS CASOS DE FALLECIMIENTOS CON UN TEST PCR POSITIVO.

Corresponde remitirse a la respuesta N° 1.

11) ¿Qué alternativa plantean los PROTOCOLOS DEL MSP para los pacientes que requiriendo atención de cualquier tipo incluso y especialmente de urgencia, y no están dispuestos a permitir la técnica invasiva del hisopado? ya hemos tenido varios problemas y visualizamos que los profesionales de la salud se quejan que los protocolos no plantean alternativas al "hisoparse o hisoparse" o no atender al paciente, y eso me lleva a realizar la presente consulta.

Ante estas situaciones, el personal de salud, procurando salvaguardar la salud individual y colectiva, debería generar ámbitos de mediación para transmitir el riesgo de la negativa y brindar información que permita al individuo rever su postura.

Ante la persistencia de la negativa, se recomienda que el individuo sea abordado como potencial caso COVID positivo, a efectos de garantizar el derecho a la salud del personal de la salud y del resto de los pacientes.

12) ¿Puede el MSP descartar que la proteína Spike no ingresa al torrente sanguíneo?

Lo consultado no se ajusta al objeto de una solicitud de acceso a la información pública, que se basa en el requerimiento de información concreta en poder de la Administración, no la solicitud de opiniones o dictámenes (artículo 14 de la Ley N° 18.381).

13) ¿Puede el MSP descarta que la proteína Spike no es tóxica?

Corresponde remitirse a la respuesta anterior.

14) ¿Puede informar el MSP, si sus cuadros técnicos están al tanto del estudio de Bio-Distribución de nanopartículas realizado en Japón y fuera desclasificado a pedido de médicos investigadores ?

La Ley N° 18.381 establece un procedimiento para acceder a información pública concreta en poder de los sujetos obligados, no para solicitudes genéricas o sobre un colectivo de personas (“cuadros técnicos”), a través de las cuales se pretenda realizar una prueba de conocimientos.

15) ¿Puede indicar el MSP si existe algún nexo con el DARPA?

No corresponde al Ministerio de Salud Pública dar respuesta a consultas dirigidas a autoridades de otros países. Lo consultado excede el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley N° 18.381.

16) ¿Puede informar el MSP cuál es el alcance del microchip que están promocionando en los EEUU el DARPA y si vuestro Ministerio se está planteando implantar microchips en la población Uruguaya?

No corresponde al Ministerio de Salud Pública dar respuesta a consultas dirigidas a autoridades de otros países y tampoco se ajusta a la petición prevista en la Ley N° 18.381 consultar por acciones futuras, sin perjuicio de lo cual, se descarta la implantación de microchips en la población.

17) ¿Puede el MSP indicar si han realizado monitoreos sobre los voluntarios que se han prestado al experimento fase 3, para evaluar el impacto de las inoculaciones, en su fertilidad?

Sin perjuicio de las calificaciones tendenciosas (cuya discusión excede el objeto de este procedimiento), no se ha realizado el monitoreo.

18) ¿Puede informar el MSP, cuáles son los resultados del testeo de INMUNIDAD luego de realizar las inoculaciones?

Actualmente están en curso varios estudios de búsqueda de anticuerpos en personas vacunadas. La planificación es realizar extracciones al primer mes de recibir la segunda dosis y luego a los 3, 6 y 9 meses.

La incorporación de nuevas dosis en los esquemas, ha requerido la adecuación de los protocolos de investigación.

Estos estudios se están realizando en la población general, personal de salud y población con diferentes comorbilidades: pacientes con insuficiencia renal, transplantados, enfermedades autoinmunes, oncológicos, embarazadas, etc.

- 19) ¿Puede el Ministerio informar cual es el motivo por el cual sigue considerando a las personas positivas al test serológico con IGG personas de riesgo ? pasibles a contagiar y ser contagiados ? considerando las publicaciones de NATURE, que indican que la inmunidad es vitalicia ?

Corresponde remitirse a la respuesta a la pregunta N° 1. Sin perjuicio de lo anterior se aclara que no existe evidencia concluyente sobre el título de anticuerpos que puede considerarse protector para no infectarse. Es por eso que están llevándose a cabo estudios en varios países, con el objetivo de relacionar la titulación de anticuerpos con la probabilidad de infectarse y enfermar.

En virtud de lo informado, se eleva sugiriendo hacer lugar parcial a lo requerido, en los términos del presente informe.

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens, titular de la cédula de identidad N° 2.629.967-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: 1) que el peticionante solicita información sobre: 1) motivo por el cual no se solicita “consentimiento informado” en la tercera dosis de vacunación en relación a las anteriores; 2) si existe algún sistema donde la población pueda chequear que sus denuncias queden contempladas en las estadísticas; 3) si se han denunciado efectos adversos post inoculación; 4) indicar los motivos por los cuales no han sido aprobados los test de saliva del Instituto Clemente Estable; 5) si la vacuna Pfizer que se brinda en nuestro país es la aprobada por la FDA, indicar si existe algún excipiente que provoque magnetismo en el cuerpo de las personas y si el Ministerio de Salud Pública descarta la presencia de óxido de grafeno en la misma; 6) cantidad de fallecidos por toda causa y con PCR positivo en los semestres de enero a junio en los años 2020 y 2021; 7) si existen protocolos por parte del Ministerio de Salud Pública para pacientes que requieren atención médica y no están dispuestos a hacerse hisopado; 8) si la proteína Spyke ingresa al torrente sanguíneo y si es tóxica; 9) si se conoce un estudio de Bio-Distribución de nanopartículas realizado en Japón; 10) indicar si existe algún nexo con la “Agencia de Proyectos de Investigación Avanzados de Defensa (DARPA, EE.UU.)”; 11) si han realizado monitoreos sobre los voluntarios que se han prestado al experimento fase 3 para evaluar el impacto de las inoculaciones en su fertilidad; 12) cuáles son los resultados del testeo de inmunidad luego de realizar las inoculaciones; y 13) cuál es el motivo por el que se considera población de riesgo a las personas positivas al test serológico con IGG;

**CONSIDERANDO**: 1) que en mérito a lo informado por la División Servicios Jurídicos, corresponde acceder a lo peticionado con excepción de aquella información que no se ajusta a los requisitos normativos, cuyo objeto debe versar

sobre información pública concreta en poder del Estado y aquella que no se encuentra disponible, rigiendo para ello lo dispuesto en el artículo 13 y 14 inciso primero de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información en forma parcial en referencia a la solicitud efectuada por el Sr. Fernando Vega Torrens, titular de la cédula de identidad N° 2.629.967-3, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-6016-2021

MO